

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en fecha 27 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local ha dictado el acuerdo siguiente:

Asunto: Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las «**Subvenciones al pago de Alquiler**» del año 2023 a cargo del presupuesto 2024 mediante el procedimiento de concurrencia competitiva

Número Expediente: 4/2024/SUBVCONV

Antecedentes

1. Desde el área de Territorio se quieren fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad el acceso y mantenimiento de una vivienda en régimen de alquiler, mediante un conjunto de ayudas directas para personas físicas que tienen su domicilio habitual y permanente en Granollers, contribuyendo al pago de gastos para el acceso y conservación de una vivienda en régimen de alquiler en Granollers.

2. La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2019 aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones al pago de Alquiler, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 7 de agosto de 2019.

3.- El Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers establece, en su artículo 10, que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).

4.- La cuantía total máxima que se destinará por la concesión de estas subvenciones para el año 2024 será de 150.000,00 **euros**, que se imputarán en el presupuesto del ejercicio 2024 a la aplicación presupuestaria L3102/15210/48004 Ayudas del plan de vivienda.

La dotación presupuestaria máxima de esta convocatoria para la concesión de subvenciones podrá ser incrementada hasta un máximo del 20% de la cuantía total máxima crédito adicional, y que se tendrá que incorporar antes de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 58.2.a.4 del Reglamento de General de Subvenciones.

5. El contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto al artículo 23.2 de la LGS

6. Para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de concurrencia, y enviar la información a la Base de datos Nacional de Subvenciones, se detallan las estructuradas, para dar cumplimiento al procedimiento establecido al artículo 20.8 de I a LGS:

- | | |
|------------------------------------|---|
| a) | No se utiliza ninguna financiación externa. |
| b) Sectores Económicos de impacto: | 68.3 – actividades inmobiliarias por cuenta de terceros. |
| c) Instrumentos de ayuda: | Subvención y entrega dineraria sin contraprestación. |
| d) Tipo de Beneficiarios: | Personas físicas que no desarrollan actividad económica. |
| e) Impacte de género: | Nulo. |
| f) Finalidad: | Acceso a la vivienda y fomento de la edificación. |
| g) | La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. |
| h) Publicación: | La convocatoria se tiene que publicar en el Boletín Oficial de Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva. |
| y) Datos de la justificación: | Justificación anterior al último pago y la fecha tope de la justificación es 30/06/2024. |
| j) Regiones de impacto: | SE511 - Barcelona |
| k) Entidad colaboradora | Granollers Promocions, SA
Sin distribución de fondos públicos |

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones establece que: *«Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional la aplicación de la cual a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.*

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los cuales resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero la disponibilidad de la cual se prevea obtener en cualquier

momento anterior a la resolució de concessió para depender de un aumento de los créditos derivado de:

(...)

4t Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible a consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.»

2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que se tienen que aprobar unas bases reguladoras.

3. El Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada al BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, tienen que ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS).

6. Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude con relación a subvenciones y ayudas.

8. Las bases reguladoras específicas de las «Subvenciones al pago de Alquiler» aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2019 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 7 de agosto de 2019

9. Convenio de colaboración formalizado entre el ayuntamiento de Granollers y Granollers Promocions, SA en fecha 17 de octubre de 2019, relativo a regular las condiciones y obligaciones asumidas por Granollers Promocions, SA como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers en materia de vivienda, prorrogado por un plazo de dos años, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de septiembre de 2023.

10. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldía, en la Resolución E-5675/2023, de fecha 19 junio.

Entre estas consta en el punto tercero subapartado j) de la parte resolutive mencionada, la aprobación de las bases específicas y convocatorias de subvenciones mediante concurrencia competitiva, así como el otorgamiento y justificación de las mismas.

Propuesta:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento «**Subvenciones al pago de Alquiler» año 2023 a cargo del presupuesto 2024** en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2019, el texto íntegro de la cual es el siguiente, y aprobar el texto de la convocatoria en castellano que se adjunta a este expediente:

**CONVOCATORIA DE LAS «SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER»,
AÑO 2023 A CARGO PRESUPUESTO 2024**

1.- Aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de julio de 2019, aprobó las bases reguladoras para la concesión de «Subvenciones al pago de Alquiler» (en lo sucesivo «Bases»). El texto de estas Bases reguladoras específicas se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 7 de agosto de 2019. Las Bases se pueden consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers – apartado de subvenciones.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto, condiciones y finalidad vienen recogidas en el **art. 1 de las Bases**, que se transcriben a continuación:

“1. Objeto

El objetivo de estas subvenciones es facilitar el acceso y mantenimiento de una vivienda en régimen de alquiler, mediante un conjunto de ayudas directas para personas físicas que tienen su domicilio habitual y permanente en Granollers, contribuyendo al pago de gastos para el acceso y conservación de una vivienda en régimen de alquiler en Granollers.”

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será mediante concurrencia competitiva.

4.- Criterios objetivos del otorgamiento de la subvención

Los criterios objetivos del otorgamiento de las subvenciones es por orden de prelación según se establece en el art 7 de las Bases, que se reproduce a continuación:

“7. Criterios de priorización

Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva comparando las solicitudes presentadas en el plazo de la convocatoria, de acuerdo con los criterios establecidos para poder establecer un orden de prelación y hasta agotar el presupuesto máximo, según se recoge a continuación:

Personas solicitantes jóvenes menores 35 años (incluidos)	25 puntos
Personas solicitantes de 65 años (incluidos) o más	25 puntos
Personas solicitantes que sean mujeres víctimas de violencia de género	15 puntos
Unidades de convivencia con algún miembro que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33%	15 puntos
Familias monoparentales con menores a su cargo	15 puntos
Personas solicitantes jóvenes menores de 35 años (incluidos) con ascendientes o descendientes a su cargo	10 puntos
Personas solicitantes jóvenes menores de 35 años (incluidos) con los ingresos de la unidad de convivencia inferiores a: 1 miembro – 9.986,22 2 miembros – 10.295,07 3 miembros – 10.737,87 4 o más miembros – 11.095,80	10 puntos
Personas solicitantes de 65 años o mas que vivan solas	10 puntos
Personas solicitantes que han perdido la vivienda a consecuencia de un proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria, o de otros procesos reconocidos y validados de intermediación en que se halla perdido la vivienda, como en los casos de dación en pago, u otros negocios jurídicos acordados entre las partes, con los mismos efectos, en los últimos dos años.	10 puntos

La siguiente puntuación es acumulativa, en el sentido de que las solicitudes obtendrán la puntuación total resultante del cumplimiento de los distintos criterios. Para resolver situaciones de igualdad en la puntuación final, se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el registro de entrada.”

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

5.1 Cuantía:

La cuantía de las subvenciones viene determinada en el **art. 3 de las Bases reguladoras**, y que se especifica para **esta convocatoria**:

Línea 1 – Subvenciones al alquiler para nuevos contratos

a. Requisitos específicos:

Habrà que disponer de un contrato de arrendamiento de vivienda en Granollers formalizado desde **01/01/2023 a 31/12/2023 ambos incluidos**. Debe estar vigente en el momento de presentar la solicitud.

b. Importe de las subvenciones en el acceso:

b.1) El importe íntegro de la primera mensualidad de alquiler contado desde el inicio de la vigencia del contrato, hasta el importe máximo de 600 euros, por una sola vez. Incluye todos los conceptos que constan en el recibo de alquiler, excepto los retrasos, gastos de servicios de uso individual y parkings y trasteros, siempre que se pueda determinar e individualizar su importe en el recibo de alquiler.

b.2) La cantidad equivalente al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, hasta un importe máximo de 150 euros, que debe liquidarse con motivo de la formalización del contrato de arrendamiento, sólo en el caso de que no se esté exento de pago en el momento de otorgamiento del contrato.

c. Importe subvenciones al pago del alquiler:

La cuantía de la subvención será el equivalente a 100 euros mensuales, un máximo de 11 mensualidades, con una percepción máxima de 1.100.-€. Las mensualidades de alquiler subvencionables se computarán a partir del segundo mes de alquiler, a contar desde la entrada en vigor del contrato, **y hasta el mes de diciembre de 2023**.

La subvención se otorga por las mensualidades de alquiler abonadas correspondientes al año 2023

Línea 2 - Subvenciones al alquiler para contratos existentes:

a. Requisitos específicos

Se debe disponer de un contrato de arrendamiento formalizado antes del 01/01/2023, y debe estar vigente en el momento de presentar la solicitud.

b. Importe subvenciones al pago del alquiler:

La cuantía de la subvención es de 100 euros mensuales, con un máximo de 12 mensualidades y una percepción máxima de 1.200 €. Las mensualidades de alquiler subvencionables serán las correspondientes al pago del alquiler de **enero a diciembre del 2023**.

La subvención se otorga por las mensualidades de alquiler abonadas correspondientes a 2023.

5.2 Dotación presupuestaria:

La cuantía total máxima de la que está dotado este programa de subvenciones es de **150.000 euros**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria **L3102/15210/48004 Ayudas del plan de vivienda**. Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Granollers, quien asumirá su pago.

La dotación presupuestaria máxima de esta convocatoria para la concesión de subvenciones podrá incrementarse hasta un máximo del 20% de la cuantía total máxima crédito adicional, y que deberá incorporarse antes de la concesión de las subvenciones.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

6.1 Requisitos:

Podrán solicitar estas subvenciones las personas que reúnan los requisitos y las condiciones establecidas en el **art 2 de las Bases**, que se transcribe a continuación

“2.1 Podrán solicitar las subvenciones:

Podrán solicitar estas subvenciones todas aquellas personas físicas que son titulares, como arrendatarias, de un contrato de arrendamiento para uso de vivienda que esté ubicada en Granollers, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Formar parte de uno de los colectivos que se determine en la correspondiente convocatoria.*
- b) Ser persona física y poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España.*
- c) No superar los ingresos máximos según consta en el anexo 1 de estas bases.*
- d) Acreditar unos ingresos propios mínimos suficientes para pagar el alquiler.*
- e) El contrato de arrendamiento debe ser de uso de vivienda y debe estar formalizado con la propiedad del inmueble directamente o con el representante/administrador.*
- f) Constituir su domicilio con carácter habitual y permanente en la vivienda en alquiler, que debe ser necesariamente en Granollers, y que se acreditará mediante empadronamiento. Durante la percepción de la ayuda deberá mantenerse la residencia habitual y permanente en una vivienda objeto de arrendamiento en Granollers, acreditada a través del empadronamiento.*
- g) Que conste en el contrato la obligación de haber constituido como mínimo, una mensualidad de fianza en favor de la propiedad, en los términos indicados en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos. No es obligatorio en los contratos formalizados con la anterior normativa de arrendamientos.*
- h) Pagar el alquiler de la vivienda mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta, o recibo emitido por el propietario/administrador de*

la finca, como mínimo, a partir del mes siguiente a la fecha de presentación de la sol licitud. Deberán constar los datos del inquilino, del propietario/administrador y el concepto.

i) La vivienda debe disponer de Cédula de Habitabilidad vigente y Certificado Energético.

j) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

k) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la seguridad social, y no tener deudas pendientes ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granollers, según resulta del artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/ 2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

2.2 No podrán ser beneficiarios/arias:

a) Las personas arrendatarias de viviendas gestionadas o administradas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

b) Los que tengan una o más viviendas en propiedad en el estado español o tengan atribuido un derecho real de uso y disfrute, salvo que: b1) sean titulares de una única vivienda en un porcentaje no superior al 50%. b2) que, aun superando este porcentaje, esté otorgado un derecho real de uso y disfrute de la vivienda a un tercero, que deberá acreditarse mediante la correspondiente escritura pública o título judicial.

c) Quienes tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de su vivienda habitual. El mismo criterio se aplicará a la relación entre el arrendador y el arrendatario, cuando el primero sea persona jurídica respecto de cualquiera de sus socios o partícipes. Se exceptúa los casos en los que la renta de alquiler estipulada sea igual o superior a la resultante del Índice de referencia de

precios de alquiler publicado por la Agencia de la Vivienda de Cataluña a través del portal <http://agenciahabitatge.gencat.cat/indexdelloguer/> (por una vivienda en buen estado)

d) No se podrán obtener las Subvenciones en el acceso de la Línea 1 cuando ya se haya sido perceptor de las subvenciones al acceso en convocatorias municipales anteriores.”

Según las bases, el artículo 2.1 a), se especifica **para esta convocatoria**, los colectivos que pueden optar a estas subvenciones:

Programa 1 - jóvenes menores de 35 años: Tener una edad comprendida entre los 18 años y hasta los 35 años (35 años incluido), en el momento de presentar la solicitud, por parte de uno de los titulares del contrato de arrendamiento que debe ser el solicitante de la subvención.

Programa 2 - personas mayores de 65 años: Tener más de 65 años (65 años incluido) en el momento de presentar la solicitud por parte de uno de los titulares del contrato de arrendamiento que debe ser el solicitante de la subvención.

Programa 3 – régimen general: habrá que reunir, como mínimo, una de las siguientes condiciones:

- Ser titular de un contrato de arrendamiento formalizado a través del servicio Bolsa

de Alquiler Municipal.

- Reunir la condición de familia monoparental.
- Que la solicitante y titular del contrato sea una mujer víctima de violencia machista.
- Acreditar que un miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad superior al 33%.

6.2 Forma de acreditarlos:

La forma de acreditarlos es la presentación de la documentación que se adjunta con la solicitud y que se detalla en el artículo 7 de la convocatoria.

7.-Documentos que deben acompañar la solicitud

Son los que constan en el **Anexo 2 de las Bases**, que se vuelve a transcribir a continuación:

“1 Documentación de la unidad familiar/convivencia

- *DNI/NIF/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia*
- *En caso de menores de edad, libro de familia.*
- *En caso de separación o divorcio: convenio regulador y sentencia judicial, o en su defecto, acreditación de su tramitación.*
- *Documentación acreditativa conforme se pertenece a uno de los colectivos determinados en la convocatoria, según consta en el artículo a 2.1a de estas bases*
- *En caso de disponer de la propiedad, usufructo o cualquier otro derecho de uso y disfrute de una vivienda o más, será necesario aportar la escritura/s pública o sentencia/s donde figure la titularidad.*
- *Solicitud de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Granollers, mediante modelo normalizado.*

2 Documentación relativa a los ingresos

- *Original y copia de la declaración de renta completa de los obligados a presentarla de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad familiar , relativa al último período impositivo, con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la subvención*
- *En caso de no estar obligados de acuerdo con la normativa tributaria, será necesario presentar:*
 - *Trabajador en régimen general: -1) original y copia de los certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por la empresa/s en el/los período/s en que se haya trabajado - 2) Original del certificado de altas y bajas en la Seguridad Social*
 - *En caso de perceptores de pensiones, subsidios o prestaciones: original y copia de la documentación acreditativa del tipo, concepto, cuantía y duración de la percepción emitida por el organismo oficial correspondiente.*
 - *En caso de no poder aportar la documentación anterior se podrá aportar*

certificado de imputaciones de renta emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3 Documentación sobre la vivienda en alquiler:

- Contrato de arrendamiento firmado, donde deberá constar haber depositado al menos una mensualidad de fianza en favor de la propiedad (salvo contratos firmados antes de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos)*
- Cédula de Habitabilidad en vigor de la vivienda en alquiler.*
- Certificado Energético o de la etiqueta correspondiente de la vivienda en alquiler.*

4 Documentación sobre los gastos subvencionables:

Línea 1

- Documentos acreditativos de haber abonado todos los recibos de alquiler desde la entrada en vigor del contrato, hasta la fecha de presentación de la solicitud*
- Los recibos serán bancarios de la transferencia bancaria, del recibo domiciliado, o de ingreso en cuenta, o por recibo emitido por el propietario/administrador de la finca. En todos los casos deberá constar los datos del inquilino, del propietario/administrador y el concepto.*
- Autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados del correspondiente contrato de arrendamiento, con acreditación de su liquidación/pago en el caso de estar sujeto y no exento. En caso de tramitación telemática, impresión de la autoliquidación presentada y abonada con datos de control y verificación.*

Línea 2

- Documento acreditativo de haber abonado las mensualidades de alquiler correspondientes a la anualidad de la convocatoria. Los recibos serán bancarios de la transferencia bancaria, del recibo domiciliado, o de ingreso en cuenta, o por recibo emitido por el propietario/administrador de la finca. En todos los casos deberá constar los datos del inquilino, del propietario/administrador y el concepto.»*

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

8.1 Plazo:

La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, finalizando transcurridos **20 días hábiles** computados desde la fecha de inicio de la convocatoria. En caso de que el último día de la convocatoria día recayera en inhábil o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil.

8.2 Lugar:

Según se determina en el **art 5 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

“5. Solicitudes y documentación:

Para optar a estas subvenciones será necesario presentar en la Oficina de Vivienda

de Granollers la solicitud de subvención mediante modelo normalizado, que se podrá obtener a través de la web del Ayuntamiento de Granollers www.granollers.cat, y que tendrá que ir acompañado de la documentación que consta en el anexo 2 de estas bases.”

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Según se determina en el **art 6 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

“6. Enmienda de solicitudes

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones por la Oficina de Vivienda de Granollers, y en el caso de defectos subsanables, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsanen las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que se hayan omitido.

Se podrá solicitar documentación complementaria para concretar y comprobar el cumplimiento de los requisitos sobre la solicitud presentada.

Las notificaciones de los requerimientos correspondientes se practicarán según lo previsto en

punto 9 de estas bases.

Si la solicitud no se subsanara o la documentación requerida no se aportase, se tendrá al solicitante por desistido/a de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la referida ley.

El incumplimiento de los requisitos en el momento de presentación de la solicitud y la presentación fuera del plazo de la convocatoria comporta la denegación de la subvención.”

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Según se determina en el **art 8 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

“8. Resolución:

El órgano instructor de estas subvenciones es el/la jefe/a de la Oficina de Vivienda de Granollers, quien una vez evaluadas las solicitudes por la Oficina de Vivienda de Granollers, formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente por resolver. El órgano competente para la resolución de estas ayudas es la Junta de Gobierno Local.”

11.- Plazo de resolución y de notificación

Según se determina en el **art. 8 y 9 de las Bases** reguladoras.

“8. Resolución:

Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones establecida en la convocatoria correspondiente, sin que se haya notificado la resolución.”

“9. Notificación

La notificación de todos los actos de tramitación, pago y justificación de estas subvenciones, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, se realizará mediante la exposición de listas en los tableros de anuncios de la Oficina de Vivienda de Granollers y en el Tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Granollers , que se puede acceder a través de la sede electrónica <https://tauler.seu.cat/inici.do>. Los actos resolutorios se notificarán en la forma indicada anteriormente.

Dado que las resoluciones se pronunciarán sobre un conjunto de solicitudes, ya efectos de su notificación, se identificarán las solicitudes por la primera letra del nombre y apellidos, y los tres últimos dígitos y letra de DNI/NIE, las siglas del nombre y apellidos, así como por el número de expediente que corresponderá al número de registro de entrada de su solicitud en el registro de la Oficina de Vivienda de Granollers.”

12.- Régimen de recursos

Según se determina en el **art 10 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación

“10. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o un recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.”

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 150.000 **euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **L3102/15210/48004 Ayudas del plan de vivienda del ejercicio 2024**. La dotación presupuestaria máxima de esta convocatoria para la concesión de subvenciones podrá ser incrementada hasta un máximo del 20% de la cuantía total máxima crédito adicional, y que se tendrá que incorporar antes de la concesión de las subvenciones.

Tercero.- La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y finalizará transcurridos **20 días hábiles** computados desde la fecha de inicio de la convocatoria. En el supuesto de que el último día de la convocatoria día recayera en inhábil o festivo, se prorrogará

hasta el primer día hábil.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal, a los efectos del suministro de la información a :.

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, para que se de traslado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, en conformidad con aquello que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- Al RAISC, la remisión del fichero de convocatorias al Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Sexto.- Determinar que respecto a esta convocatoria la sociedad municipal Granollers Promocions, SA tiene la condición de entidad colaboradora en la gestión de estas subvenciones sin distribución de fondos públicos.

Séptimo.- Trasladar el contenido de este acuerdo en Granollers Promociones, SA

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.